

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 06-jun.-23. Pasa a despacho del señor Juez, el escrito de solicitud de cesión del crédito y renuncia a poder. Queda para proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 1281
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Bogotá S.A. (Hoy Patrimonio Autónomo FC – Cartera Banco de Bogotá III – QNT - Cesionaria)
Demandado: Ronald Alberto Portilla Narváez.
Radicación: 76-520-40-03-005-2016-00304-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)

El Despacho se pronunciará en relación con el escrito de cesión de derechos de crédito que tiene **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** quien los transfiere a favor del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – CARTERA BANCO DE BOGOTÁ III – QNT**, junto con las garantías y todos sus derechos y prerrogativas, lo mismo que sobre la solicitud de que se le acepte la renuncia al abogado **JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ**.

CONSIDERACIONES

De la documentación allegada y de la obrante en el proceso, observa la instancia que Banco de Bogotá S.A. transfiere al Patrimonio Autónomo FC – Cartera Banco de Bogotá III – QNT los derechos que tiene sobre el crédito cuyo cobro se procura a través del presente proceso ejecutivo, contra el señor Ronald Alberto Portilla Narváez; se evidencia que el escrito que contiene dicho acto de cesión, se encuentra ajustado a derecho conforme lo regula el ordenamiento legal, cumpliéndose para el caso sub-examine con los requisitos sustanciales, dado que el crédito ha sido cedido a través de documento aceptado por el cesionario, que además cuenta con la correspondiente firma ante notario, acompañado además de copia del certificado de existencia y representación legal tanto de la cedente como de la cesionaria.

Por lo anterior será tenida en cuenta la aludida cesión y así se declarará en la parte resolutive de este proveído, teniendo en consecuencia la cesionaria, todos los derechos del Banco de Bogotá S.A. quien se los transfiere a título de venta, junto con las ganancias a su favor y todos sus derechos y prerrogativas que puedan generarse desde el punto de vista sustancial y procesal, a favor del Patrimonio Autónomo FC – Cartera Banco de Bogotá III – QNT.

Por otro lado, se allegó escrito del apoderado judicial del Banco cedente, mediante el cual presentó renuncia al poder especial otorgado por esta última entidad, con la correspondiente comunicación dirigida a la misma, y como quiera que lo solicitado es procedente, conforme lo dispone el artículo 76 del C.G.P., el Juzgado accederá a ello, disponiendo requerir a la entidad cesionaria para que designe apoderado que la represente en el presente asunto.

Sin más consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de los derechos del crédito efectuada por el **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** quien los transfiere al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – CARTERA BANCO DE BOGOTÁ III – QNT**, conforme quedo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: TENER al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – CARTERA BANCO DE BOGOTÁ III – QNT**, como titular de todos los créditos, garantías y privilegios que en las presentes diligencias le correspondan al **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**

TERCERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el profesional del derecho **JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ** como apoderado del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, advirtiéndose que: *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”*, de conformidad con el artículo 76 del C.G.P.

CUARTO: REQUERIR al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – CARTERA BANCO DE BOGOTÁ III – QNT**, para que designe apoderado que la represente en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

3

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce3e8a4a618aa536e10609a901bc655e9f297761e330765f212a838d851d1510**

Documento generado en 08/06/2023 10:31:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>